



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR, J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO DE SIMULACION ABSOLUTA
DEMANDANTE: LUZ MARIA PACHON BERMUDEZ C.C. 22.388.735
DEMANDADO: LAURIANO RAFAEL VEGA FUENTES C.C. 12.716.074
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00134 00.
FECHA: 26 NOV 2020

Por haber sido subsanada correcta y oportunamente la presente demanda, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase y désele curso a la demanda SIMULACION presentada por LUZ MARIA PACHON BERMUDEZ C.C. 22.388.735, contra LAURIANO RAFAEL VEGA FUENTES C.C. 12.716.074.

SEGUNDO: De la demanda se da traslado por el término de Veinte (20) días a los demandados. Se ordena hacer entrega de la copia de la demanda y sus anexos en el mismo acto de notificación para que la contesten a través de apoderado judicial. Art.369 C.G.P.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la demandada de conformidad con lo regulado en el artículo 8 decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibidem, haciéndole conocer las prevenciones del artículo 384 numeral 4 del CGP

4º.- Se abstiene el Despacho de decretar la medida cautelar solicitada hasta tanto el interesado preste caución por el veinte (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para lo anterior se concede un término de 30 días, so pena de tener por desistida la solicitud de medida cautelares-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

RAD. 20001-31-03-003-2020-00134-00
C.G.V.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No. 057 Hoy 27 NOV 2020 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.R.)

INGRID MARINELA ANAYA ARIAS
Secretaria